

# Concejo Municipal de Sucre

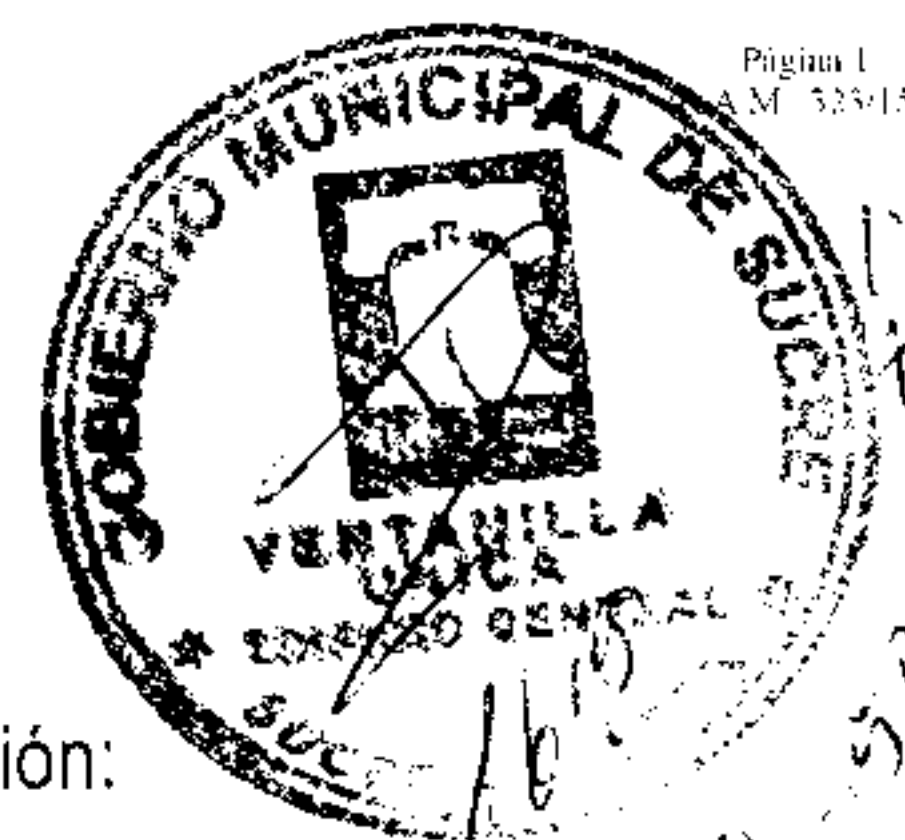
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

09 SEP 2015

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 323/15

Sucre, 04 de Septiembre de 2015



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº R/I-1557, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la nota Cite Contab. No. 163/15, suscrita por el Lic. Antonio Sansetenea Cabezas, Jefe de Contabilidad, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la revisión, consideración y aprobación del **PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2016 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, a los fines previstos en el art. 6 parágrafo III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, revisada la documentación remitida a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, mediante nota Cite Contab Nº 163/15, suscrita por el Lic. Antonio Sansetenea Cabezas, "Jefe de Contabilidad" con el Vº. Bº. del Dr. José Ortubé Laredo "Secretario Administrativo del H.C.M.S," indica en la parte resolutive, se hace llegar al Presidente del H.C.M.S. y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la documentación e información sobre la Programación del Presupuesto de Gastos Gestión 2016, para su correspondiente revisión y consideración, presentación y aprobación correspondiente en cumplimiento a la normativa vigente.

Que, el artículo 302 numeral 23) de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "Elaborar, Aprobar y Ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto"; presupuesto que será consolidado en el Presupuesto General del Estado, tal como lo establece el Artículo 321, parágrafo III de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, regula el ejercicio de la Autonomía que se ejerce a través de la Planificación, Programación y Ejecución de la Gestión Política, Administrativa, Técnica, Económica, Financiera, Cultural y Social; la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria establece normas generales a las cuales debe regirse el ejercicio de la Administración Presupuestaria, la Ley Nº 2296 de Gastos Municipales que establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento e inversión; las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2016 y otras Normas Legales concordantes, normas en base a las cuales, se elabora el **POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2016 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**.

Que, el artículo 16 numeral 5) de la Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Concejo Municipal: Elaborar, aprobar y ejecutar el Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, de acuerdo a los parágrafos I y II del art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales se establece:

- I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:
  - a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador,
  - b) Órgano Ejecutivo.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 523/15

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que, de acuerdo a los parágrafos I y III del art. 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, **en relación al Presupuesto Municipal señala:**

I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I. del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.

Que, en sujeción a los incisos d) y h) art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal, son atribuciones del Ente Deliberante entre otras: d) Aprobar su presupuesto y ejecutarlo; h) Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, de acuerdo al parágrafo III. Art. 6 de la Ley N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, indica "El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación".

Que el inciso d) del art. 6 LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 27/14 (LEY DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL) indica "aprobar su presupuesto y ejecutarlo"

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 04 de septiembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 94/2015, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con relación al PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2016, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, proponiendo APROBAR el mismo, que asciende a un total de Bs. 21.000.000 y la Escala Salarial, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el PLAN OPERATIVO ANUAL (CONSOLIDADO) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2016, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y la ESCALA SALARIAL, que asciende a un total de Bs. 21.000.000.-, con la incorporación de los arts. 3 y 4 en la presente Resolución, que establecen lo siguiente:

Art. 3.- INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, tomar todas las previsiones que correspondan, para realizar la REINGENIERÍA técnico administrativa del H. Concejo Municipal de Sucre. Art. 4°. AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, realizar la HOMOLOGACIÓN de la ESCALA SALARIAL de los ASESORES PERSONALES DE LOS CONCEJALES al NIVEL 4 de la Escala Salarial, para el efecto debe tomar todas las previsiones administrativas, técnicas y financieras que correspondan, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.





# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M. 323/15

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1°.- APROBAR el PLAN OPERATIVO ANUAL (CONSOLIDADO) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2016, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y la ESCALA SALARIAL, que asciende al monto total de Bs. 21.000.000.- (VEINTIÚN MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al siguiente detalle:**

**PRESUPUESTO TOTAL DE LA GESTIÓN 2016**

CATEGORIA PROGRAMATICA			DESCRIPCIÓN	MONTO
01	0000	01	Funcionamiento Concejo Municipal	19.000.000
34	0000	45	Referéndum Carta Orgánica Municipal Sucre	2.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>21.000.000</b>

**PRESUPUESTO DE GASTO DE LA GESTIÓN 2016**

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO GESTION 2016
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>15.955.132,96</b>
<b>11000</b>	<b>Empleados Permanentes</b>	<b>9.696.491,69</b>
11220	BONO DE ANTIGÜEDAD	87.255,50
114	AGUINALDOS	955.611,49
116	ASIGNACIONES FAMILIARES	18.216,00
117	SUELDOS	7.184.852,64
1920	VACACIONES NO UTILIZADAS	276.456,57
11930	INCENTIVOS ECONOMICOS	955.611,49
11940	SUPLENCIAS	218.488,00
<b>12000</b>	<b>Empleados no Permanentes</b>	<b>3.240.000,00</b>
121	PERSONAL EVENTUAL	3.240.000,00
<b>13000</b>	<b>Previsión Social</b>	<b>1.876.156,00</b>
13110	REGIMEN DE CORTO PLAZO (SALUD)	1.127.011,00
13120	REGIMEN DE LARGO PLAZO (PENSIONES)	192.698,00
13131	APORTE PATRONAL SOLIDARIO	331.062,00
132	APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA	225.385,00
<b>15000</b>	<b>Previsiones para Incremento de Gastos en Servicios Personales</b>	<b>1.142.485,26</b>
15100	INCREMENTO SALARIAL	1.042.485,26
15400	OTRAS PREVISIONES	100.000,00
<b>20000</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>1.934.000,00</b>
<b>21000</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>113.000,00</b>
211	COMUNICACIONES	5.000,00
214	SERVICIOS TELEFONICOS	100.000,00
216	SERVICIOS DE INTERNET Y OTROS	8.000,00

S.O. 92/15  
Inf. N° 94 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs. 158  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
R.A.M. 323-15

<b>22000</b>	<b>Servicios de Transporte y Seguros</b>	<b>545.000,00</b>
22110	PASAJES AL INTERIOR DEL PAIS	120.000,00
22120	PASAJES AL EXTERIOR DEL PAIS	120.000,00
22210	VIATICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS	120.000,00
22220	VIATICOS POR VIAJES AL EXTERIOR DEL PAIS	120.000,00
225	SEGUROS	60.000,00
226	TRANSPORTE DE PERSONAL	5.000,00
<b>23000</b>	<b>Alquileres</b>	<b>150.000,00</b>
231	ALQUILER DE EDIFICIOS	140.000,00
234	OTROS ALQUILERES	10.000,00
<b>24000</b>	<b>Instalación Mantenimiento y Reparación</b>	<b>30.000,00</b>
24110	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INMUEBLES	10.000,00
24120	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQ Y EQUIPO	20.000,00
<b>25000</b>	<b>Servicios Profesionales y Comerciales</b>	<b>1.010.000,00</b>
25210	CONSULTORIAS POR PRODUCTO	60.000,00
254	LAVANDERIA LIMPIEZA E HIGIENE	10.000,00
255	PUBLICIDAD	800.000,00
256	SERVICIOS DE IMPRENTA Y FOTOGRAFICOS	100.000,00

257	CAPACITACION DE PERSONAL	30,000.00
259	SERVICIOS MANUALES	10,000.00
<b>26000</b>	<b>Otros Servicios no Personales</b>	<b>86,000.00</b>
262	GASTOS JUDICIALES	3,000.00
263	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	3,000.00
26910	GASTOS DE REPRESENTACION	30,000.00
26990	OTROS SERVICIOS	50,000.00
<b>30000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>940,867.04</b>
<b>31000</b>	<b>Alimentos y Productos Agroforestales</b>	<b>370,000.00</b>
31110	GASTOS DESTINADOS AL PAGO DE REFRIGERIOS	280,000.00
31120	GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES	50,000.00
31140	ALIMENTACION HOSPITALIA PENITENCIARIA	30,000.00
313	PRODUCTOS AGRICOLAS PECUARIOS Y FORESTALES	10,000.00
<b>32000</b>	<b>Productos de Papel, Cartón e Impresos</b>	<b>110,000.00</b>
321	PAPEL DE ESCRITORIO	80,000.00
322	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS PAPEL Y CARTON	10,000.00
323	LIBROS Y REVISTAS	10,000.00
325	PERIODICOS	10,000.00
<b>33000</b>	<b>Textiles y Vestuarios</b>	<b>25,000.00</b>
332	CONFECCIONES TEXTILES	15,000.00
333	PRENDAS DE VESTIR	10,000.00
<b>34000</b>	<b>Combustibles, Productos Químicos, Farmacéuticos y Otros</b>	<b>195,000.00</b>
34110	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y DERIVADOS	120,000.00
342	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	10,000.00
343	LLANTAS Y NEUMATICOS	30,000.00
344	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	5,000.00
345	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PLASTI	10,000.00

S.O. 92/15  
Inf. N° 94 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs 154  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP





# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
R.A.M. 323/15

346	PRODUCTOS METALICOS	10,000.00
348	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
<b>39000</b>	<b>Productos Varios</b>	<b>240,867.04</b>
391	MATERIAL DE LIMPIEZA	15,000.00
393	UNTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR	10,000.00
395	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	120,867.04
396	UTILES EDUCACIONALES CULTURALES Y DE CAPACITAC	10,000.00
397	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	15,000.00
398	OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS	30,000.00
39990	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	40,000.00
<b>40000</b>	<b>ACTIVOS REALES</b>	<b>120,000.00</b>
<b>43000</b>	<b>Maquinaria y Equipo</b>	<b>120,000.00</b>
43110	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	40,000.00
43120	EQUIPO DE COMPUTACION	40,000.00
435	EQUIPO DE COMUNICACIONES	40,000.00
<b>60000</b>	<b>SERVICIO DEUDA PUBLICA Y DISMINUCIÓN OTROS PASIVOS</b>	<b>50,000.00</b>
<b>68000</b>	<b>Disminución de Otros Pasivos</b>	<b>50,000.00</b>
682	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES	50,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>19,000,000.00</b>

## ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2016

NIVEL SALARIAL	Nº FUNCIONARIOS HCM	Haber Básico
1	11	16.995
2	2	13.223
3	13	10.144
4	13	7.609
5	5	7.007
6	2	6.352
7	0	5.387
8	0	5.100
9	15	4.710
10	0	4.018
11	0	3.763
12	7	3.469
13	0	3.393
14	0	3.111
15	4	2.972
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>	

S.O. 92/15  
Inf. N° 94 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs. 154  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
R.A.M. 323-15

**Art. 2º.-** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, agregar el POA del Concejo Municipal al Plan Operativo Anual Consolidado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento del Parágrafo I, del artículo 4º de las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, emitidas mediante Resolución Ministerial 726 del 5 de agosto del 2014, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.


**Art. 3º.-** INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, tomar todas las previsiones que correspondan, para realizar la REINGENIERÍA técnico - administrativa del H. Concejo Municipal de Sucre.

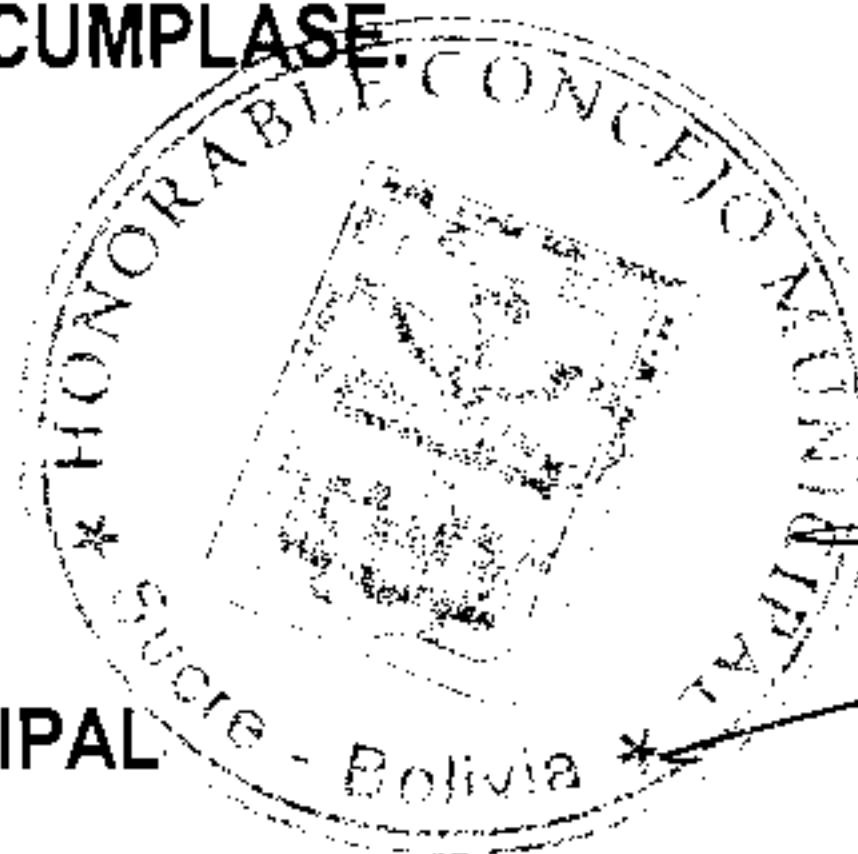
**Art. 4º.-** AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, realizar la HOMOLOGACIÓN de la ESCALA SALARIAL de los ASESORES PERSONALES DE LOS CONCEJALES al NIVEL 4 de la Escala Salarial, para el efecto debe tomar todas las previsiones administrativas, técnicas y financieras que correspondan, respectivamente.

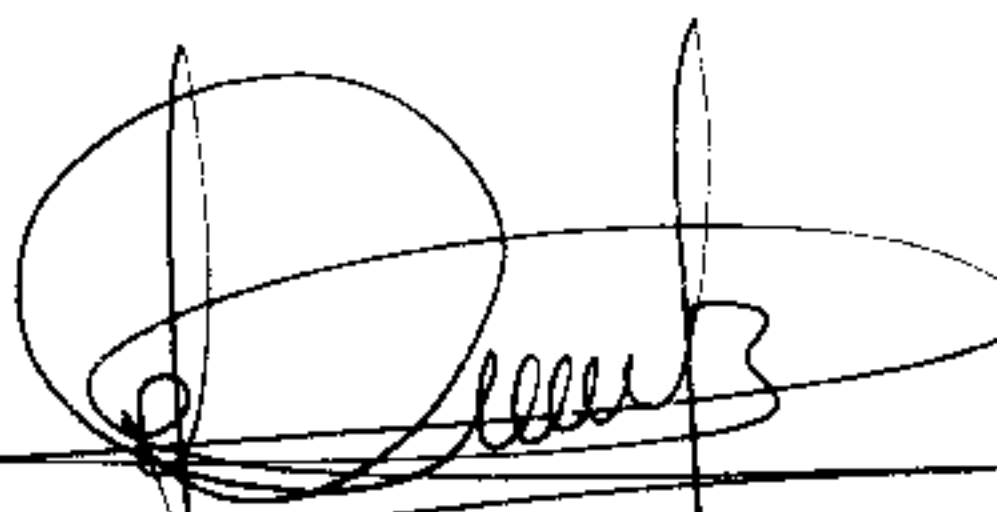
**Art. 5º.-** Remitir una copia de la presente Resolución Autonómica Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 6º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal. .

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.